



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El regidor en funciones Joaquín Moreno Porcal
08/06/2023



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
08/06/2023

Ref. 23-O-04

Asunto: aprobación de expediente de contratación.

VISTO el expediente motivado por la contratación mixta de obras y suministro consistente en la adquisición y el montaje de una instalación fotovoltaica para autoconsumo en el Pou del Quint y dotación de alumbrado de los caminos de acceso, financiada esta inversión con cargo al Plan IRTA, y;

ANTECEDENTES DE HECHO

RESULTANDO que por Providencia del órgano de contratación de 29/05/2023 se ha acordado incoar expediente de contratación mixta de obras y suministro consistente en la adquisición y el montaje de una instalación fotovoltaica para autoconsumo en el Pou del Quint y dotación de alumbrado de los caminos de acceso, financiada esta inversión con cargo al Plan IRTA, así como identificar este expediente con la referencia interna 23-O-04.

RESULTANDO que se encuentran incorporadas al expediente las siguientes actuaciones preparatorias del contrato de obras, a saber:

a) Informe razonado relativo a la necesidad e idoneidad de proceder a la mencionada contratación, firmado el 22/05/2023 por el ingeniero municipal y la concejala delegada de la Oficina Técnica.

Este informe se pronuncia favorablemente sobre la habilitación competencial municipal en relación con el contrato que se proyecta e identifica la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción y su relación directa, clara y proporcional con el objeto contractual proyectado, e incluye la justificación acerca de la decisión de no dividir lotes el objeto del contrato, todo ello en cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 28.1 y 99.3 de LCSP 2017.

b) Proyecto de ejecución de la obra, redactado por el ingeniero municipal D. Jorge Fajardo Mercado, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 60.077,90 euros.

Dicho proyecto de ejecución ha sido previamente supervisado favorablemente por técnico competente adscrito a la Oficina Técnica municipal.

El proyecto de ejecución de la obra ha sido aprobado por Resolución del órgano de contratación nº 1732, de 03/05/2023.

c) Informe justificativo de la innecesariedad de estudio geotécnico, firmado el 26/04/2023 por el ingeniero municipal D. Jorge Fajardo Mercado.

d) Acta de replanteo del proyecto firmada el 05/05/2023 y redactada de conformidad con lo señalado en los artículos 236 de la LCSP 2017 y 154 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

e) Informe sobre adecuación al mercado del presupuesto base de licitación, todo ello en cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 100.2 y 233.1.d) de LCSP 2017.

f) Certificado de disponibilidad de terrenos.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El regidor en funciones Joaquín Moreno Porcal
08/06/2023



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
08/06/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Contratación

Expediente 1401775K



**GENERALITAT
VALENCIANA**
Vicepresidència Segona
i Conselleria d'Habitatge
i Arquitectura Bioclimàtica

**TOTS
A UNA
VEU**



**Innovació i recerca
per a la transició ecològica
en l'arquitectura**

g) Pliego de prescripciones técnicas particulares de la obra, firmado el 22/05/2023 por el ingeniero municipal adscrito a la Oficina Técnica municipal D^a. Jorge Fajardo Mercado y la concejala delegada de la Oficina Técnica.

h) Informe-propuesta sobre otras determinaciones a incluir en pliego de cláusulas administrativas particulares, firmado el 22/05/2023 por el ingeniero municipal adscrito a la Oficina Técnica municipal D^a. Jorge Fajardo Mercado y la concejala delegada de la Oficina Técnica.

Este informe contiene la justificación de la elección del procedimiento de adjudicación y además, incluye un pronunciamiento expreso y motivado en lo referente a la adecuación de los criterios propuestos para seleccionar a los licitadores (solvencia y clasificación) y adjudicar el contrato, criterios de desempate, cálculo del valor estimado del contrato, condiciones especiales de ejecución, plazo garantía, subcontratación y cesión del contrato, penalidades y causas de resolución del contrato.

i) Diligencia de fecha 08/05/2023, mediante la que se hace constar que no existe en ejecución ningún acuerdo marco al que pueda adherirse el Ayuntamiento en las centrales de contratación a las que está adherido este municipio (Central de Compras del Estado, de la Generalitat, de la Diputación, FEMP y FVMP).

j) Documento contable RC que certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria nº 9200.62901 del presupuesto municipal, por importe de 60.077,90 euros (RC 202320000989000).

RESULTANDO que obra asimismo en el expediente el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato mixto de obras y suministro proyectado, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, cuya versión definitiva se corresponde con el documento SEFYCU código nº 4183071 de fecha 07/06/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO que el contrato tendrá carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25.1.a) de la LCSP 2017 y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Por cuanto que contiene prestaciones propias de suministro (adquisición de inversiones) y otras propias de obras (instalación de dichas inversiones), el contrato proyectado debe conceptuarse como un contrato mixto, debiendo atenderse al carácter de la prestación principal para determinar las reglas que han de regir en la adjudicación del mismo, según establece el artículo 18.1.a) de la LCSP.

En un caso similar al objeto del presente expediente, la Resolución 1122/2018 del TACRC concluyó que la prestación principal era la de la obra y ello por razones tales como que se trata de trabajos de la clase 45.34 del Anexo I LCSP y porque su clasificación atiende fundamentalmente al resultado de los trabajos más que a éstos en sí. Para el TACRC, un contrato de esta naturaleza carecería de sentido con sólo suministrar los materiales, ya que éstos resultan inútiles si no son debidamente instalados cuando el Ayuntamiento carece de personal especializado para llevar a cabo esta función.

Al constituir las prestaciones propias de obras (instalación de dichas inversiones) el objeto principal del contrato, de conformidad con el artículo 18.3 de la LCSP 2017, se ha elaborado un proyecto de





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El regidor en funciones Joaquín Moreno Porcal
08/06/2023



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
08/06/2023



ejecución del contrato firmado el 02/02/2023 por el ingeniero municipal D. Jorge Fajardo Mercado, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 60.077,90 euros. El proyecto de la obra comprende el estudio de seguridad y salud.

CONSIDERANDO que el presente expediente cumple los requisitos señalados por el artículo 159.1 de la LCSP 2017 para que la selección del contratista pueda tener lugar conforme a los trámites del procedimiento abierto simplificado; la presente contratación no se halla sujeta a regulación armonizada de conformidad con lo señalado en los artículos 19.1 y 20 de la mencionada Ley, puesto que el valor estimado del contrato no es igual o superior a 5.382.000 euros.

CONSIDERANDO que es procedente la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a más de un criterio de adjudicación, de acuerdo con el artículo 145.3 de la LCSP 2017, según el cual "la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos: (...) b) Cuando el órgano de contratación considere que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas o por reducciones en su plazo de ejecución". Entre los criterios de adjudicación figura al menos uno de tipo cualitativo.

CONSIDERANDO que en el expediente de contratación figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP 2017 y que se enumeran en los antecedentes de este informe, a los que deberá sumarse el informe de Intervención de fiscalización del gasto.

CONSIDERANDO que el pliego de cláusulas administrativas particulares que se ha redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP 2017 e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato.

De acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP 2017, en el caso de contratos mixtos, se detallará en el pliego el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fundadas en ellos.

Además, el citado pliego establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas y se adecua a las exigencias de su objeto, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas, entre ellas las específicas relativas a responsabilidad social y de transparencia a que se refiere el artículo 13 de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat.

CONSIDERANDO que el pliego de cláusulas administrativas particulares que se ha redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP 2017, establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas, entre ellas las cláusulas específicas de responsabilidad social y de transparencia a que se refiere el artículo 13 de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat.

En lo referente al pago del precio derivado del contrato, el PCAP en su cláusula 46ª señala:

"El órgano de contratación tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro del plazo máximo de treinta días naturales, contados desde la fecha de entrada en el registro de la factura asociada a la correspondiente certificación de obra expedida por la Dirección Facultativa cuya aprobación haya resultado procedente. El incumplimiento de las obligaciones del órgano de contratación, respecto al abono del precio en los plazos legalmente establecidos, implicarán el pago de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro."





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El regidor en funciones Joaquín Moreno Porcal
08/06/2023
P.D. (por delegación)



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
08/06/2023



A este respecto, debe considerarse que el plazo que establece el artículo 198.4 de la LCSP ha sido considerado contrario a la Directiva 2011/7/UE, sobre morosidad, por la STJUE de 20 de octubre de 2022, asunto c-585/20. El Tribunal Supremo ha admitido esta doctrina en la STS de 5 de diciembre de 2022, rec. 5563/2020 (cambiando su criterio anterior que había reiterado en la STS de 21 de noviembre de 2022), asumiendo que, como regla general, el pago de las facturas ha de hacerse en 30 días desde su entrada en el registro de la entidad contratante.

El pliego incorpora igualmente al menos una de las condiciones especiales de ejecución del contrato enumeradas en el Anexo II del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

CONSIDERANDO que, por aplicación del apartado 1º de la Disposición adicional segunda de la LCSP 2017 en concordancia con la base nº 26 de las de ejecución del presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2023, es atribución del alcalde, como órgano de contratación, la aprobación del presente expediente de contratación, con inclusión de los pronunciamientos a que se refiere el artículo 117 de la LCSP 2017.

En virtud de la Resolución de Alcaldía nº 1798/2019, el concejal ponente de Contratación tiene conferida delegación genérica que le habilita para dictar actos administrativos en materia de contratación que afecten a terceros.

VISTO el informe jurídico emitido con fecha 31/05/2023 por la Jefatura del Servicio de Contratación y por Secretaría, en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 8º de la Disposición adicional tercera de la LCSP 2017, en el que se concluye que, sin perjuicio de efectuarse una observación a la composición de la Mesa, se adecua a la legislación vigente el expediente tramitado para la contratación mixta de obras y suministro consistente en la adquisición y el montaje de una instalación fotovoltaica para autoconsumo en el Pou del Quint y dotación de alumbrado de los caminos de acceso, financiada esta inversión con cargo al Plan IRTA.

VISTO el informe de Intervención nº 0612, de fecha 02/06/2023, que fiscaliza favorablemente el gasto asociado a la presente contratación, señalando además lo siguiente:

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 9200.62901 del presupuesto municipal del ejercicio 2023, a la que debe imputarse el gasto, por importe de 60.077,90 € (RC nº 2023.2.0000989.000; proyecto 2023.0000028).

RESOLUCIÓN

En virtud de lo anterior, resuelvo:

PRIMERO. Aprobar el expediente para la contratación mixta de obras y suministro consistente en la adquisición y el montaje de una instalación fotovoltaica para autoconsumo en el Pou del Quint y dotación de alumbrado de los caminos de acceso, financiada esta inversión con cargo al Plan IRTA, objeto del expediente nº 23-O-04.

Las obras se ejecutarán con sujeción proyecto técnico redactado por el ingeniero municipal D. Jorge Fajardo Mercado, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 60.077,90 euros.

El proyecto de ejecución de la obra ha sido aprobado por Resolución del órgano de contratación nº 1732, de 03/05/2023.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El regidor en funciones Joaquín Moreno Porcal
08/06/2023



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
08/06/2023



SEGUNDO. Aprobar y autorizar el gasto derivado de la presente contratación, por importe total de 60.077,90 euros, IVA incluido al tipo del 21%.

TERCERO. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuya versión definitiva se corresponde con el documento SEFYCU código nº 4183071 de fecha 07/06/2023; y también el pliego de prescripciones técnicas particulares, firmado el 22/05/2023 por el ingeniero municipal adscrito a la Oficina Técnica municipal D^a. Jorge Fajardo Mercado y la concejala delegada de la Oficina Técnica.

CUARTO. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para la selección de contratistas en la modalidad de procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

QUINTO. Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que sirve de perfil del contratante del órgano de contratación, conforme al artículo 159 de la LCSP 2017.

En el perfil del contratante se publicarán, además de los pliegos y el proyecto de ejecución de las obras, la memoria justificativa del contrato y la presente resolución de aprobación del expediente, en cumplimiento de lo señalado por el artículo 63.3.a) de la LCSP 2017.

SEXTO. Dar traslado de la presente resolución a Intervención de Fondos, al departamento proponente de la contratación y al Servicio de Contratación.

